

55/11

Amparo

de una mina de metal de plata

en favor de

D. Fermín Bedon

TM-RE 2

CAJA: 52

DOC: 104

FOL: 03 (+carátula)

Tribunal de Minería

Supplément

de la collection de manuscrits de la bibliothèque

de la ville de Paris

de la bibliothèque de la ville de Paris

L

Manuscrit de la bibliothèque

L

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza y Manuel Beltrán
Administradores y Diputados del Tribunal de Minería

Por el presente hacemos saber - Que en este Juzgado se ha presentado Don Juan Eugenio Gonzalez como representante de Don Fermín Bedon, en la mina de metal de plata ubicada en un sitio que dista del Pueblo de Parquim dos y media leguas y de la Cordillera Real que divide las pampas de Bombón, en el Distrito de Checras Provincia de Chancay en la advocación de San Francisco de Palca. En su consecuencia, y para que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho al bien denunciado, paguese Copia Certificada del presente edicto y fíjese en los lugares de costumbre por el termino de treinta dias. Lima Setiembre quince de mil ochocientos sesenta y nueve

Fernando Ugarriza Manuel Beltrán

J. M. de H.
Pedro Perdomo



1

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwriting at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date or address.]



S. del Frío de Minería

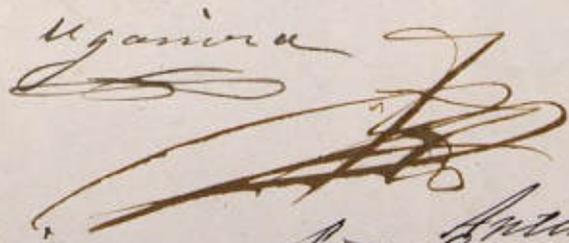
Juan Eugenio Gornales en representacion de D.
Bernardo Pedron cuyo poder acompaño en debida
forma, ante S. con el debido respeto y del modo
que mas haya lugar en dho. dho: que mi repre-
sentado ha descubierto una mina de Metal
de Plata en un sitio que dista del Pueblo de
Parquin lugar don residencia cerca de dos
leguas, y media legua de la Cordillera real q.
divide las Campas de Bombin, y con la denomi-
nacion de San Frans. de Palca; y a fin de que
se ampare en la posesion previo las diligen-
cias y tramites de estilo

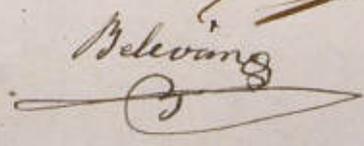
A. J. dho. se sirvan admitir esta denuncia, li-
brar el despacho respectivo al Jefe de Par-
de Parquin del Dist. de Checras en la Prov.
de Chancay para que se fize los Edictos, y
ordenar se publicuen los avisos respectivos,
y el Periodico: en just. Lima Set. 15/69

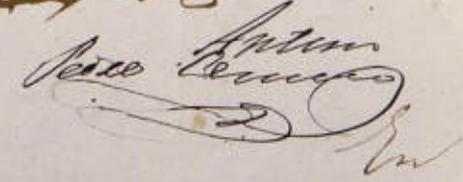
Juan E. Gornales

Lima, Setiembre quince de
mil ochocientos sesenta y nueve

Por presentado a la una del dia
con el Poder que se acompaña, se
ampara á Don Juan Eugenio Gon-
zales como representante de Don Fer-
min Bedon, en la mina de metal
de plata ubicada en un sitio que
dista del Pueblo de Parquin dos y
media leguas y de la Cordillera Real
que divide las pampas de Bombon,
en la advocacion de San Francisco
de Palca. En su consecuencia, fíense
los respectivos Edictos en los lugares de
este nombre de esta Capital, y avisos en
el Periodico por el termino de treinta
dias, librándose el respectivo despacho
al Jefe de Paz del Pueblo de Parquin
distrito de Checras en la Provincia de
Chancay para que físe los respectivos
edictos en el Lugar del bien denuncia-
do, todo sin perjuicio de tercero; de-
volviéndose el Poder, y quedando en au-
tos Copia Certificada -

Ugarrin


Belovans


Ante
Pete




La misma fecha hee saber el auto que precede a Don Juan
 Eugenio Gonalles, firmo, doy fe

Gonalles

Poder

En Lima a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco
 Antonio el Escribano Publico comparecio Don Fermín Pedra, de edad mayor
 de sesenta años, decretado soltero Indígena y vecino del Pueblo de Parquin
 en la Provincia de Chancay, de oficio agricultor, indeligente en el idioma
 Castellano, expedido en el uso y oficio de sus derechos civiles, al cual comparecio
 de quoy fe y me entrego una minuta para que se eleva a Instrumento
 publico el Poder que confiere a Don Juan Eugenio Gonalles para los efectos con-
 tenidos en ella la que trascribe literalmente, es como sigue = Señor Secretario =
 Don Manuel de Abreu = Porra Usted atender en el Registro de Escrituras publicas
 una del tenor siguiente = Yo Don Fermín Pedra Indígena natural y vecino del Pueblo
 de Parquin, en el Distrito de Chocoma de la Provincia de Chancay, mayor de cua-
 renta años, de estado soltero, e indeligente en el idioma Castellano, otorgo =
 que doy mi poder cumplido, cual por derecho se requiere y es necesario a
 Don Juan Eugenio Gonalles natural y vecino de esta Capital, para que se
 procurando mi propia persona acciones y derechos me agude y defienda
 en todas mis causas que al presente tengo y en adelante fuere, ya sean Ci-
 viles o Eclesiasticas, en tal que no palga a nueva demanda sin que pri-
 mero se me haga saber en persona y constando de ello, apelo, repugne, diga
 de nulidad, recuso, y en fin haga sin limitacion, cuanto yo mismo hiciere
 en defensa de mis derechos. Asi mismo le doy Poder para que haga to-
 das mis cobranzas, de recibos, Cartas de pago y chancelaciones y
 sea judicial o extrajudicialmente, con calidad de postular en cu-
 anto a pleito, con relevacion de costas en legal forma. Usted agre-
 gará las demas clausulas de estilo, y que aqui no se expresan, a
 fin de que este documento lleve las essencias del caso etcetera =
 Lima, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y cinco =
 Fermín Pedra = Esta conforme con la minuta original que queda ar-
 chivada a fojas ochocientos treinta y dos de mi respectivo Legajo. Yo
 otorgante se ratifico en su tenor, y se obligo a observar y cumplir el
 contenido de este Poder y todo lo que en virtud de el se hiciere y prac-
 ticare con pureza y con sujecion a las Leyes. Yo el escribano
 doy fe: de que el dicho otorgante ha procedido a conferirle de su
 libre y espontanea voluntad por convenir asi a sus asuntos e
 intereses, segun indagacion precisa que hice de el: que queda he-
 en instrumento del objeto y resultados de este Instrumento, y de ha-
 berse leído en presencia de los testigos, Don Julio Motina

Don Jori Joaquin Gonzalez, y Don Manuel Benito
Suarez - Antemi - Manuel de Utría - Escribano
Publico = Con acuerdo en su original, que se halla
à folias ochocientas veinticinco vuelta de mi registro
corriente de hereditas publicas, al que me remite; fi-
cndo este testimonio el primero que voy en folias dos,
que van rubricadas por mi, y à cuya confrontacion
hice à presencia del otorgante. Ten fe de todo ello
lo signo y firmo en el mismo dia de su otorgami-
ento = Un signo = Manuel de Utría - Escri-
bano Publico =

Está conforme con el testimonio del Poder que
obra à folias primera del expediente que sigue Don
Bernin Pedro con Don Daniel Pazuri y Dona Ama-
lia Gonzalez por cantidad de pesos, ante el Juezado de
Doctr Patron y por ante el Escribano Don Manuel
Escobar; cuyo expediente devolvi al interesado, y
en penal de haberlo recibido, firmo de que Certifi-
co = Lima, diez y siete de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y nueve

Juan E. Gonzalez
Pedro Servicio